



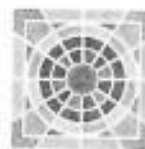
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.



HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión le fue turnado el expediente parlamentario número **LXII 284/2017** que contiene el oficio número **MSIX/443/2017**, recibido en este Congreso el día veinticuatro de octubre del año en curso y documentos anexos que remite el **CIUDADANO JAIME PÉREZ JUAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA ISABEL XILOXOTLA, TLAXCALA** mediante el cual solicita autorización para ejercer actos de dominio respecto del inmueble denominado **"ATICPAC"** ubicado en el municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, propiedad del Ayuntamiento del mismo nombre. Lo anterior con el fin de celebrar contrato de donación a título gratuito a **favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, específicamente a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial**, para continuar con la construcción del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Número 3; para su análisis y dictamen correspondiente.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno





correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 38 y 124 del Reglamento Interior del Congreso, esta Comisión procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1. Con el oficio mencionado al inicio del presente Dictamen, el ciudadano Jaime Pérez Juárez, Presidente Municipal de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, entre otros puntos anexa a su solicitud los documentos siguientes:

- a) Copia certificada del acta de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha treinta de noviembre del año en curso, en éste documento se observa que el Ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala; en el punto número tres del orden del día aprobó por unanimidad de votos la donación del predio denominado **"ATICPAC"** a favor del **Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, quien lo destinará a la construcción del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Número 3.**



- b) Escritura número 52646, de fecha veinticinco de octubre del dos mil diez, relativa al contrato de compra venta de la primera fracción del predio rústico denominado "ATICPAC", ubicado en la población de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, otorgado por Marcelino Sánchez Jiménez y Camerina Juárez Sánchez a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo la partida número **0455**, volumen **81**, Sección **Primera** del Distrito Judicial de **Zaragoza**.
- c) Plano del predio rústico denominado "ATICPAC", ubicado en el municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, con medidas y colindancias, mismas que coinciden con la escritura pública.
- d) El valor Fiscal del inmueble es de \$28,092.00 pesos, según recibo de predial.
- e) Certificado de Libertad de Gravamen, expedido por el Director de Notarías y Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, con fecha catorce de noviembre del presente año, quien afirma, que a éste inmueble se la ha otorgado el folio real número **TL97-M8E2-JH8N-4X4N**.
- f) Dictamen, expedido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia,

Delegación Tlaxcala, por el que señala: **"Que de acuerdo con la visita de inspección se observó en el terreno que en la superficie no existen elementos que puedan ser de origen prehispánico. De hecho aproximadamente a cuatros metros al oriente de la construcción que se encuentra en proceso, se localiza una excavación cuadrangular de aproximadamente tres metros de profundidad en cuyos cortes no se observan vestigios cerámicos, óseos o arquitectónicos. Por estos motivos se considera que puede autorizarse la regularización del predio y llevar a cabo la construcción proyectada"**.

g) Uso del Suelo del predio. Con oficio número MSIX/03/11/2017 D.O.P./005, de fecha tres de noviembre del año en curso, el Director de Obras públicas del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, después de haber realizado la revisión física del Predio denominado "ATICPAC" ubicado en dicho municipio, otorga el permiso de uso del suelo, para realizar trabajos de construcción, en la localidad antes referida, ya que cumple con las normas requeridas, al no afectar servicios públicos locales.

2. Con fecha cuatro de diciembre del año en curso, el edil peticionario remitió oficio número MSIX/503/2017, para reafirmar las medidas y colindancias del predio denominado "ATICPAC", ubicado en el Municipio de Santa Isabel



Xiloxotla, Tlaxcala, justificando con el acta de Cabildo de Sesión Extraordinaria, de fecha treinta de noviembre del año en curso, en donde se puede observar que dicho Ayuntamiento en el punto número tres del orden del día aprobó por unanimidad de votos la donación del predio antes mencionado.

Con los antecedentes narrados, esta Comisión emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado, determina:
"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. . ."

Es congruente con el texto constitucional, lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al prescribir los mismos términos.

La competencia de esta Comisión Dictaminadora está normada en los términos que prescribe el artículo 57 fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, que a la letra dice: **Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos el conocimiento de los asuntos siguientes: De la solicitud de autorización que**





formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer de actos de dominio respecto de los bienes inmuebles, propiedad del Estado o de los municipios".

Con los preceptos descritos, se justifica la competencia de este Congreso Local para analizar y estudiar el asunto que nos ocupa, materia de este dictamen.

II. El artículo 84 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, establece los requisitos que se deben acreditar para que un Ayuntamiento sea autorizado por el Congreso del Estado para enajenar los bienes inmuebles propiedad del Municipio, los cuales para el caso que nos ocupa son los siguientes: I. Copia certificada del acta de cabildo en que se haya acordado por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento realizar la solicitud de autorización al Congreso del Estado; II. Título con el que se acredite la propiedad del inmueble; III. Certificado de gravamen de la propiedad; IV Plano con medidas y colindancias de la propiedad de que se trate; V. El valor fiscal; VI. Indicar el uso de suelo del predio; VII. La exposición de motivos en que se fundamenta la solicitud, además del acto jurídico que habrá de formalizarla; IX. Certificación de que el inmueble carece de valor arqueológico, histórico o artístico, expedido por autoridad competente. Como puede apreciarse, la solicitud a este Congreso fue aprobada por unanimidad de





votos de los integrantes del Ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala; quien justifica la propiedad del predio denominado "ATICPAC", con la escritura pública número 52646 a favor del Ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxotla. En consecuencia la totalidad del citado inmueble se donará a una institución Educativa Federal.

Actuación que resulta válida, toda vez que este inmueble se encuentra libre de gravamen como se desprende del certificado correspondiente; circunstancias que hacen posible el ejercicio de actos de dominio a favor de la mencionada Dependencia Federal, amén de que el predio se encuentra bien delimitado como se observa en el plano topográfico correspondiente, cuyas medidas y colindancias coinciden con las previstas en la escritura pública; en consecuencia, habiendo identidad no existe algún impedimento de carácter legal para conceder la autorización solicitada; a mayor abundamiento diremos, que el Instituto Nacional de Antropología e Historia determinó que el predio carece de valor arqueológico, histórico y artístico, por tanto es factible continuar con la construcción del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Número 3, consecuentemente, la petición que nos ocupa reúne los requisitos previstos en la Ley Municipal, puesto que basta mencionar que los documentos aportados y analizados en su contenido, mismos que hacen prueba plena por estar expedidos por autoridad competente.



III. La Educación media Superior Tecnológica debe de satisfacer las necesidades sociales permanentes por ser un Derecho de acuerdo al artículo 3° de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; en consecuencia, los habitantes del respectivo Municipio, les asiste el Derecho a recibir una educación de calidad para el desarrollo de sus hijos, quienes adquieren conocimientos y habilidades en las diversas materias y áreas que conforman la educación media superior, cuyo objetivo es formar bachilleres técnicos y profesionales técnicos que desarrollen, fortalezcan y preserven una cultura tecnológica y una infraestructura industrial y de servicios, que coadyuven a satisfacer las necesidades económicas y sociales del país. Razón por la que la Comisión Dictaminadora está de acuerdo en que la donación del predio multicitado sea a favor de dicha unidad para que se generen mejores condiciones para los alumnos de la Extensión del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Número 3, del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala.

V. Es importante que los alumnos cuenten con accesibilidad, espacios adecuados para que puedan aumentar sus capacidades físicas e intelectuales que les brinde seguridad, protección y se encuentren fuera de peligros y se pueda elevar la calidad de la educación, y les garantice armonía y bienestar, por lo que deben de contar con una infraestructura educativa adecuada a las



necesidades actuales; por consecuencia, se considera necesario la donación del inmueble multicitado a favor de la Secretaría de Educación Pública y de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, para continuar con la construcción del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Número 3, del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala.

Por los razonamientos anteriormente expuestos esta Comisión se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 80, 83 y 84 de la Ley Municipal vigente; 8 fracción V y último párrafo de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; y con base en la exposición que motiva este Decreto, se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala**, a ejercer actos de dominio del predio denominado **"ATICPAC"** y celebrar contrato de donación a Título gratuito a favor del Gobierno Federal con destino





a la Secretaría de Educación Pública para uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, quien lo destinará a la construcción de las instalaciones del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Número 3, del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala.

El predio a donar consta de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: De Poniente a Oriente con dirección Sureste mide ochenta y nueve metros, ochenta y un centímetro, quiebra al Sur y mide tres metros, treinta y cuatro centímetros, quiebra al Oriente con dirección Sureste y mide ciento nueve metros, doce centímetros, linda con los C.C. Pablo Juárez Escobar e Isaías Juárez Escobar.

AL SUR: De Oriente a Poniente con dirección Noroeste mide noventa y nueve metros, treinta y cinco centímetros, quiebra al Sur con dirección Suroeste y mide cincuenta y ocho metros, sesenta y nueve centímetros, quiebra al Poniente con dirección Noroeste y mide treinta y ocho metros, un centímetro, quiebra al Sur con dirección Suroeste y mide once metros, veintiséis centímetros, quiebra al Poniente con dirección Noroeste y mide veintinueve metros, ochenta y cuatro centímetros, quiebra al Norte con dirección Noroeste





y mide ochenta y nueve metros, diez centímetros, quiebra al Poniente con dirección Noroeste y mide treinta y tres metros, noventa y tres centímetros y linda con los C.C. Trinidad Flores, Nieves Acha, Margarito Romero Juárez y Soledad Juárez Escobar.

AL ORIENTE: De Norte a Sur con dirección Suroeste mide setenta y siete metros, tres centímetros, linda con Barranquilla.

AL PONIENTE: De Sur a Norte con dirección Noroeste mide setenta metros, cuarenta y cinco centímetros, linda con los C.C. Marcelino Sánchez Jiménez, Camerina Juárez Sánchez

ARTÍCULO SEGUNDO: El Ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala acredita la propiedad del predio a donar con la escritura pública número 52646, volumen 636, de fecha veinticinco de octubre de dos mil diez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo la partida número 0455, volumen 81, Sección Primera del Distrito Judicial de Zaragoza y de fecha catorce de febrero de dos mil once.





TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado el presente Decreto, lo notifique al Presidente Municipal de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, para los efectos legales conducentes.


AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR

Dado en la Sala de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.





LA COMISIÓN DICTAMINADORA


DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE


DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
VOCAL


DIP. SANDRA CORONA PADILLA
VOCAL


DIP. CARLOS MORALES BADILLO
VOCAL

DIP. AGUSTIN NAVA HUERTA
VOCAL


DIP. FIDEL ÁGUILA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

ÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXII 284/2017, DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL
XILOXOXTLA, TLAXCALA.

